

## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

### DON JORGE IGLESIAS PUERTA, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

**CERTIFICA:** Que la **Junta de Gobierno Local**, en su sesión ordinaria celebrada el día **siete de junio de dos mil veinticuatro**, entre otros acuerdos, adoptó el que con el **núm. 650**, literalmente dice:

“Visto expediente **núm. 1 SE/2015** de Contratación relativo a **admitir el recurso de reposición interpuesto en fecha de 14 de diciembre de 2023, por SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA CASTOR SL**, y **estimar las alegaciones formuladas contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en su sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2023, relativo a la cuarta revisión de precios del contrato de servicios de limpieza de los colegios públicos y dependencias municipales del Ayuntamiento de Granada**, donde consta informe jurídico del Área de Contratación, de fecha 1 de mayo de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### “ANTECEDENTES DE HECHO

*Primero.- La Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2023 aprobó la cuarta revisión de precios del contrato de servicios de limpieza de los colegios públicos y dependencias municipales del Ayuntamiento de Granada.*

*Segundo. - Con fecha 14 de diciembre de 2023, tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Granada recurso de reposición interpuesto por SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA CASTOR SL. contra el citado acuerdo.*

*Tercero.- Los argumentos esgrimidos en el recurso interpuesto para oponerse a la citada resolución se resumen por la contratista de la siguiente manera:*

*“Una vez revisada la revisión de precios detallada en su notificación 9SG3Q53Q52R508QLFSD2 observamos que la revisión de los precios es correcta pero la liquidación por diferencias anuales se ha realizado erróneamente, se ha aplicado la revisión del precio de cada año contra el año anterior y no es correcto, todas las revisiones de precios deben hacerse con respecto al precio del año 2019 (11,3780€) que es el precio por el que se ha facturado todo el periodo revisado. Por lo tanto el importe resultante no es de 123.940,88€ si no de 186.569,44€.”*

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

*PRIMERO: En la redacción del presente informe jurídico han sido tenidos en consideración los siguientes fundamentos de derecho:*

- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (En adelante LCSP).*



- Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato.
- Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato.

**SEGUNDO.- Admisibilidad del recurso de reposición interpuesto.** Hemos de analizar en primer lugar la admisibilidad del recurso interpuesto conforme a los artículos 5, 116 y 123 LPAC; el acto recurrido es un acto que pone fin a la vía administrativa (artículo 52 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), contra el que procede la interposición de recurso de la citada naturaleza. El plazo de interposición del recurso de reposición es de un mes, si el acto fuera expreso, por lo que habiendo sido el mismo notificado el día 30/11/2023 e interpuesto el recurso en fecha 14 de diciembre de 2023, el recurso de reposición debe ser admitido por haber sido interpuesto en forma y tiempo hábil y no concurrir ninguna de las causas de inadmisión establecidas en el artículo 116 (LPAC).

*Queda acreditada, igualmente la representación de la entidad recurrente.*

**TERCERO.-** Se ha emitido informe por parte de los servicios técnicos de fecha que literalmente señala:

*“En respuesta al escrito realizado por la empresa SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA CASTOR, S.L., con fecha 27 de diciembre de 2023, en el que solicita que se compruebe la revisión de precios solicitada y se les autorice a facturar la diferencia de 62.628,58€. informo que:*

*En efecto, esta Sección de Limpieza hizo el cálculo de la revisión de precios que comprende desde noviembre de 2019 hasta diciembre de 2022, tomando como base la subida del IPS, de los años correspondientes, pero no se tuvo en cuenta que la empresa Castor S. L. no había actualizado el precio hora en factura desde el año 2019.*

*Por tanto, la revisión de precios solicitada, queda según informe adjunto, ascendiendo a un total de 186.569,44 €.*

*Dado que se había hecho informe en el que el total de la revisión de precios ascendía a la cantidad de 123.940,88 €, la diferencia sería 62.628,57 €.*

*La partida presupuestaria a las que se imputaría el gasto es: 0206 32302 22700 Limpieza de colegios.”*

**CUARTO.-** Visto el informe emitido por parte de los servicios técnicos entendemos que procede la estimación del recurso de reposición.

**QUINTO.- Órgano competente para la resolución.** En cuanto al órgano competente para la resolución del recurso de reposición es el mismo órgano que dictó la resolución recurrida conforme al artículo 123 LPAC; en nuestro caso la Junta de Gobierno Local conforme a la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.



## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

*SEXTO.- Motivación in aliunde. El artículo 88.6 LPAC dispone que la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma.”*

Considerando lo expuesto, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con el informe emitido por la Intervención y aceptando la propuesta formulada por la Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Hacienda y Contratación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, **acuerda:**

**Primero.-** Admitir el recurso de reposición interpuesto en fecha de 14 de diciembre de 2023, por SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA CASTOR S.L. contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en su sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2023, por el que aprobaba la cuarta revisión de precios del contrato de servicios de limpieza de los colegios públicos y dependencias municipales del Ayuntamiento de Granada.

**Segundo.-** Estimar las alegaciones formuladas en el recurso de reposición interpuesto por SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA CASTOR SL. contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2023, por el que aprobaba la cuarta revisión de precios del contrato de servicios de limpieza de los colegios públicos y dependencias municipales del Ayuntamiento de Granada, reconociendo el derecho a una revisión de precios adicional de SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (62.628,57 €).

**Tercero.-** Aprobar un gasto de SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (62.628,57 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 0206 32302 22700 Limpieza de colegios.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de que contra el mismo sólo podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Granada en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de que interpongan cualquier otro que estimen pertinente a sus derechos.”

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expide la presente, en Granada en la fecha abajo indicada.

Granada, (firmado electrónicamente)

EL CONCEJAL-SECRETARIO  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

